

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**.  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 12

Viernes 16 de enero de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Concurso para la edición del Libro «La Verdad en la Información»

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 28 de noviembre de 1975, acordó contratar, por medio de concurso, la edición del libro cuyo título figura en el epígrafe, del que es autor don José María Desantes Guanter, a cuyos efectos se aprobaron las bases y condiciones generales administrativas y técnicas que han de regir la licitación, hallándose a disposición de cuantos estuvieran interesados, todos los documentos referentes a este concurso, para que puedan ser examinados en el Negociado de Relaciones Públicas, Cultura y Fomento Económico (Negociado 1.º de Secretaría).

**Plazo.** Podrán presentarse ofertas durante veinte días, en las horas de oficina, y en el Negociado mencionado anteriormente.

**Objeto.** El objeto de la contratación es la edición de 1.000 ejemplares del libro epigrafiado, cuyo texto original consta de 235 páginas en folio escrito a doble espacio.

**Tipo.** La licitación se celebrará sin sujeción a tipo, debido a que el

precio no puede fijarse previamente con la exactitud deseada.

**Plazo de ejecución.** Tres meses a contar desde el día siguiente al que se comunique al adjudicatario la resolución del concurso.

**Fianza provisional.** Cinco mil pesetas, que habrán de constituir en metálico o en los valores admisibles y podrá hacerse en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos.

**Fianza definitiva.** Consistirá en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

**Apertura de plicas.** A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que hubiese expirado el plazo de presentación en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

**Oferta.** Con arreglo al modelo que se inserta al final, consignando la cantidad en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras. Deberá reintegrarse con 6 pesetas en timbre del Estado, timbre provincial de igual cantidad y de la MÚNPAL de 3 pesetas.

El pliego de proposición, en unión de los documentos que luego se dirán, deberán presentarse en sobre cerrado, a voluntad del licitador, en el que conste la siguiente inscripción: «Proposición para optar al

concurso de edición del Libro «La Verdad en la Información».

Documentos que deben incluirse, dentro del sobre, además de la oferta:

1.º Declaración jurada, según el modelo que se inserta al final, en la que se haga constar que el licitador no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

2.º Si el licitador fuese una Sociedad Mercantil, certificación según el modelo anexo, justificativa de no hallarse incurso en incompatibilidades especiales, previstas en el artículo 15 del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

3.º Resguardo acreditativo de la constitución de fianza provisional.

4.º Poder notarial, debidamente bastantado, en los casos en que se actúe por representación.

5.º Recibo corriente de la cuota de licencia fiscal, correspondiente al ejercicio de la industria de Artes Gráficas.

6.º Documento Nacional de Identidad del firmante de la oferta, en original o fotocopia legible.

7.º Muestras de papel y de tipos de letra a emplear en la edición, dichas muestras deberán presentarse numeradas con la firma del lici-

tador y el sello de su empresa, y en cada una de ellas la inscripción siguiente: Muestra número... de papel (o de tipos de letra) para la edición del Libro «La Verdad en la Información».

8.º Por separado, en sobre, los licitadores podrán presentar cuantos documentos consideren oportunos para acreditar su solvencia técnica, así como muestras de ediciones realizadas de libros análogos al que es objeto de este concurso.

Gastos. Todos los que se produzcan serán de cuenta del adjudicatario.

Las condiciones administrativas y técnicas estarán a disposición de los licitadores, durante el término señalado para la licitación, en el Negociado 1.º

Se facilitarán al adjudicatario los textos originales.

Valladolid, 18 de diciembre de 1975.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

#### *Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., con domicilio en... y D. N. I..., en su propio nombre o en representación de..., manifiesta que, estando instruido del pliego de condiciones para contratar, mediante concurso, la edición del Libro «La Verdad en la Información», a que se refiere el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., acepta íntegramente el condicionado de dicho pliego y ofrece realizar la edición del indicado Libro, en su texto, en las clases de papel y en los tipos de letra que elija la Diputación de entre las muestras presentadas por el que suscribe y por el precio o cantidad de..., pesetas.

Valladolid, ... de... de 1976.

(Firma del licitador o de su apoderado).

#### *Modelo de declaración jurada*

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna al licitar al concurso convocado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, para la edición del Libro «La Verdad en la Información», mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de..., de..., de 1976.

#### *Modelo de certificación para Sociedades Mercantiles*

Don..., en su condición de... (presidente del Consejo de Administración, gerente, secretario, etc.) de la Sociedad Mercantil Titulada...

Certifico: Que en la Sociedad Mercantil titulada..., no forma parte de sus órganos de dirección, gobierno, representación o asesoramiento, persona alguna que ostente el cargo de Ministro del Gobierno, Embajador, Subsecretario, Director general, ni tampoco cargo oficial asimilado a los anteriores.

Y para acreditarlo, a efectos del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, expido la presente para ante la Diputación Provincial de Valladolid, en..., a... de... de 1976.

63—94

#### **Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero**

#### ANUNCIO

Don Manuel Quiñones García, vecino de Villaseca de Laciara (León), en nombre propio y en representación de don Ubaldo y don José Quiñones García, solicitan la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 1,00 litros de aguas por segundo, derivadas de la fuente Villameroy, en término municipal de Cabrillanes (León), con destino al riego por aspersión de una superficie de 2,1876 hectáreas, y con destino también para el abastecimiento de una casa vivienda y dependencia agrícola ganadera, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

El sistema a emplear será:

Construcción de una arqueta de captación, de 1,5 metros cúbicos de capacidad. Construcción de una alberca de regulación, de 118 metros cúbicos de capacidad, con dimensiones 7 x 7 metros y 2,40 metros de profundidad.

Conducción del agua del manantial, desde la arqueta de captación a la alberca, mediante tubería enterrada de fibrocemento, de 125 metros de longitud y de 80 milímetros de diámetro.

Conducción del agua desde la alberca hasta la finca, por medio de 133 metros de tubería de fibrocemento, de 125 milímetros de diámetro.

Ramales de tubería enterrada de fibrocemento, dentro de la finca, de 125 milímetros de diámetro, en la que se colocarán 5 bocas de riego.

Tubería móvil, de 70 milímetros de diámetro, que conducirá las aguas a los aspersores previstos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 27 de diciembre de 1975.—El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 4—95

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Valladolid**

#### **Unidad de Hacienda-Adquisiciones**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por la que se anuncia concurso para contratar

la adquisición y montaje de los elementos eléctricos para instalación de alumbrado público en: calle Sargento Provisional (2.º tramo), Gerona y tramo de Embajadores y Caamaño, Juan de Juni, Curtidores, tramo de Gregorio Fernández, Plaza de Tenerías, Neptuno, Particular y San Lázaro.

Presupuesto de contrata 3.330.000 pesetas.

Garantía provisional 98.000 ptas.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse en la Unidad de Hacienda-Adquisiciones de la Secretaría General, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Estado», última inserción.

Durante el mismo plazo podrán presentarse las proposiciones, y la apertura de los pliegos, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., calle..., núm..., (por sí o en representación) se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para instalación de alumbrado público en..., conforme a los pliegos aprobados que declara conocer y acepta íntegramente en la cantidad de..., (en letra) ptas.

Valladolid, 7 de enero de 1976.—  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

56—96

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en calles San Agustín y Encarnación, calle Subida a Fuente el Sol y Parva de la Ría.

Presupuesto de contrata pesetas 1.055.000.

Garantía provisional 30.000 ptas.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse en la Unidad de Hacienda-Aquisiciones de la Secretaría General, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Estado», última inserción.

Durante el mismo plazo podrán presentarse las proposiciones y la apertura de los pliegos, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., calle..., número ... (por sí o en representación), se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para la instalación de alumbrado público en..., conforme a los pliegos aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Valladolid, 7 de enero de 1976.—  
El alcalde, Julio Hernández Díez.

54—97

#### ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que han sido solicitadas de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas que a continuación se expresan, constituidas por don Fulgencio Navarro Arroyo:

Fianza constituida en cuantía de 57.200 pesetas para responder del aprovechamiento de 695 pinos en el monte Esparragal (B-V), adjudicado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 18 de febrero último.

Fianza constituida en cuantía de 49.300 pesetas para responder del

aprovechamiento de 1.118 pinos y 331 chopos del monte Antequera, adjudicado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 2 de septiembre del año en curso.

Valladolid, 26 de diciembre de 1975.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

5.053—98

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

#### EDICTO

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 480 de 1975, por el procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de don Luis Tremiño Valenciano, contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, dictada en sesión de 3 de junio de 1975, acordando denunciar el contrato formalizado con la Corporación, para la explotación comercial del edificio adosado a la Iglesia de Santiago, en la calle del mismo nombre, de esta ciudad, y darle por finalizado en la fecha de su vencimiento (31 de enero de 1976), conforme a lo estipulado en la cláusula 9 del pliego de condiciones que rigió para la subasta en que se le adjudicó en su día la explotación de dicho edificio; y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto en su día.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—José García Aranda.

50

## AUDIENCIA PROVINCIAL

### EDICTO

Don Policarpo Cuevas Trilla, presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución, de esta fecha, dictada en el rollo de Sala correspondiente al sumario número 33 de 1974, procedente del Juzgado de instrucción de Valladolid número cuatro, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura del penado Rafael Díez Lozano, que en su día fueron publicadas, y ello en virtud de haber sido habido e ingresado en el Centro Penitenciario de Basauri, a disposición de este Tribunal y resultas de la causa antes reseñada.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El presidente, Policarpo Cuevas Trilla.—El secretario (ilegible).

4.538

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 700/75-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Finanzauto y Servicios,

S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado, don Andrés Ramírez Martínez, mayor de edad, industrial, vecino de Valladolid, calle Huertas, s/n., éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Andrés Ramírez Martínez, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de treinta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas de principal, y mil seiscientos diecinueve de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora. 29—99

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 719/1975-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto

los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto y Servicios, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lago San José, de la otra, como demandado, don Juan de Castro Negrete, mayor de edad, industrial, vecino de Medina del Campo, Plaza de las Reales, n.º 5, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan de Castro Negrete, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de doscientas catorce mil setecientos noventa y ocho pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora. 4.578—100

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado don Antonio Anaya Gómez, juez de instrucción número uno de esta ciudad, en diligencias previas número 9-75, sobre cheque en descubierto, se cita por medio de la presente al denunciado Clive Brown, súbdito británico, quien en ignorado paradero se

halla, para que en calidad de denunciado comparezca, ante este Juzgado de instrucción, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta cédula, a fin de ser oído sobre los cargos que contra el mismo aparecen, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta capital, expido la presente en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.  
4.523

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTO

En diligencias previas número 1.681 de 1975, se convoca para que comparezcan a prestar declaración, ante este Juzgado, a los desconocidos propietarios de los siguientes 1.º Un paraguas, color negro, y una máquina fotográfica Agfa, al parecer sustraídos, a finales de septiembre, de un coche aparcado en las inmediaciones del Camino Viejo de Simancas.—2.º Una linterna grande, niquelada, marca Tximist Cegasa, al parecer sustraída de un coche aparcado en el Paseo de Filipinos, en la noche del tres al cuatro de octubre.

Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.  
4.452

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 851-A de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, el uno de diciembre de mil novecientos setenta y

cinco—El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Almacenes Cámara, S. A.», domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado señor Requejo, y representada por el procurador señor Menéndez, contra don Felicísimo Díaz Díaz, domiciliado en Salamanca, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 233.453 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo.—Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Felicísimo Díaz Díaz, le condeno a que pague a la actora la cantidad de doscientas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino».

Valladolid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

4.930—101

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 749-B de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos

por don Ricardo Monroy Martín, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Valladolid, carretera Circunvalación, s/n., esquina a calle Pilarica, dirigido por el abogado señor Martín, y representado por el procurador señor Menéndez, contra don Fernando Jericó Bagueña, mayor de edad, industrial y domiciliado en Valencia, calle literato Azorín, número 18, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 57.268 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo.—Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Fernando Jericó Bagueña, domiciliado en Valencia, le condeno a que pague al actor la cantidad de cincuenta y siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo. Firmado: Rubén de Marino.»

Dado en Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino. El secretario, Angel Mingo.

4.995—102

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 442 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Mercantil Sefisa Finanzaciones, S. A., contra don Mario Urién González, vecino de Burgos, Avenida del Cid, número 10 piso 12, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al deudor, y que

cespués se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta.

Tercera. Que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. El bien embargado se encuentra depositado en poder del propio demandado don Mario Urién González, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

*Bien objeto de subasta*

Un automóvil Citroen Tiburón, matrícula M-1072-K. Valorado en ochenta mil pesetas.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

5.040—103

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el proceso ejecutivo número 114-A-75, promovido por Privarvi, S. A., contra don Emilio Morollón Esteban, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los bienes embargados a referido demandado, que se relacionan a continuación:

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las once horas del día once de febrero, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán para ello con-

signar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que pueden hacerse para ceder el remate a un tercero.

La subasta se hace con la advertencia de que en su caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local, sito en la carretera del Pinar, kilómetro 2.600, que gira con la denominación de Golden-Gate, valorados en la cifra de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Dado en Valladolid, a tres de enero de mil novecientos setenta y seis. Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

75—104

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 278-B-75, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, este proceso de menor cuantía número 278-B de 1975, tramitado por demanda de Autógena Martínez, S. A., con domicilio en esta ciudad, defendida por el abogado señor Rodríguez Centeno y representada por el procurador señor Ballesteros Blázquez, contra don Vicente Aguirrezabala Tubet, mayor de edad, industrial y que gira bajo la denominación de «Montajes Aguirrezabala», con domicilio en Cá-

diz, y que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, íntegramente, la demanda condeno a don Vicente Aguirrezabala Tubet a que pague a Autógena Martínez, S. A., la cantidad de ochenta y ocho mil doscientas treinta pesetas, con su interés legal desde el emplazamiento hasta su abono, imponiéndole el pago de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al litigante rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino.

Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

4.710—105

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de exacción de costas del sumario 4-75, por violación (orden 94-75 L), contra Emiliano García Benito, habiéndose acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los derechos que dicho penado pueda tener sobre los siguientes bienes:

Un turismo R-6, matrícula ZA-20.671, a nombre de su esposa María del Carmen Díez González, el cual ha sido tasado pericialmente en setenta y cinco mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de enero próximo a las once horas de la mañana y se hace constar:

Que es tercera subasta, saliendo los bienes sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma ha de depositarse, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la

subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que puede hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

2—106

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 662-B de 1975, promovido por don José Delgado Martín, y su esposa doña Rosario Sierra Herraéz, vecinos de Valladolid, calle Pinguino, número 9-2.º, representados por su procurador señor Ballesteros González, y que litigan en concepto de pobre, contra otro y don Manuel Boullosa Silva; cuyo domicilio actual se desconoce, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que, en el término de nueve días, comparezca en forma en estos autos, con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, expidó y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

4.477

## VALLADOLID.—NUMERO 2

## CEDULA DE CITACION

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, ha acordado en las diligencias preparatorias 48 de 1975, por hurto de uso y conducción ilegal, se cite de comparecencia, ante este Juzgado, al encartado Alfredo Requejo Casado, vecino de esta ciudad, La Cigüeña, 21-4.º A, cuyo actual paradero se desconoce,

para que, dentro de los cinco días siguientes al que aparezca esta cédula publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca, ante este Juzgado, al objeto de llevar a efecto las diligencias acordadas.

Y con el fin de que la presente sirva de cédula de citación al citado encartado, la expido y firmo en Valladolid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El secretario (ilegible).

4.476

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de haber sido habido el procesado Pedro Velicia Sanz, ha sido dejada sin efecto la requisitoria, fecha cinco del actual, dimanada del sumario 52 de 1972, por malversación, por la que se llamaba a dicho procesado, para que, en término de diez días, compareciera, ante este Juzgado, para ser constituido en prisión.

Dado en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Alonso Torés. El secretario (ilegible).

4.655

## MEDINA DEL CAMPO

Don Rodrigo Velázquez García, juez comarcal, en funciones de juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, por vacante.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 146-75, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que luego se dirá, solicitado por don Agustín Delgado Bernardo y su esposa doña María del Pilar González Matías, vecinos de Madrid, representados por el procurador señor Velasco Martínez, cuya finca es la siguiente:

Finca de naturaleza urbana, o sea, casa situada en la población de Vi-

llanueva de Duero, pueblo de la provincia de Valladolid, partido judicial de Medina del Campo y su calle Real, señalada con el número 10, hoy 6, con lagar y otras dependencias; lindando por su fachada principal al Norte con dicha calle, y por su costado izquierdo, entrando en ella, con otra de herederos de Blas Méndez (hoy Ubaldo Méndez); por el costado derecho, con casa de don Clemente Bayón, a la parte poniente (hoy herederos de Daniel Ruiz), y por su parte accesoria, con calle de Estefanía; su figura es la de un paralelogramo rectángulo y su superficie ocupa una extensión de 6.135 pies dentro de sus paredes y 10.024 de corrales, que suman 16.159 pies cuadrados, igual a 1.254,5 metros cuadrados. Finca número 831, folio 189, tomo 943, libro 33 del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

Por medio de la presente se cita a los herederos del fallecido don Pablo Beloso Poncela, doña Baltasara, don Maximino y don Pablo Beloso Vaquero, en concepto de quien proviene la finca objeto de este expediente, así como a don Luis Hervada García, a nombre de quien aparece catastrada la misma, todos ellos de paradero desconocido, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer, en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que de no verificarlo en dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rodrigo Velázquez García.—El secretario (ilegible)

4.999—107

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 271-75 que en este Juzgado, se sigue por lesiones y daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre faltas en los que ha ejercitado la acción pública el señor fiscal municipal, y es perjudicada Gregoria de la Torre Grego, de diecisiete años, soltera, camarera, natural y vecina de Valladolid, y perjudicados e inculpados Julio Salamanca Frutos, de veintisiete años de edad, natural de Santiago de Arroyo y vecino de Valladolid, casado, empleado, y Eugenio Fernández Villalba, de treinta y un años de edad, casado, empleado, natural de Melgar de Abajo (Valladolid) y vecino de Hernani-Lasarte, sobre lesiones y daños por imprudencia simple

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta de imprudencia simple causante de lesiones y daños enjuiciada en estos autos a los inculpados Eugenio Fernández Villalba y Julio Salamanca Frutos, con declaración de oficio de las costas procesales. Así lo acuerdo por esta sentencia.—L. Orejón.—Rubricado.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación a Julio Salamanca Frutos y Gregoria de la Torre Grego, actualmente en ignorado domicilio, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

4.702

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial del Juzgado municipal número tres de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas 305 de 1975, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra el denunciado Bermejo Jean Louis, de 25 años, natural y vecino de Francia, representado por el procurador don Manuel Monsalve, siendo responsable civil Bail Equipemen RC, y perjudicados Manuel Martín Padilla, de 37 años, vecino de Somo; Pedro González Fernández, de 38 años, casado, vecino de Dueñas; Manuel Fernández Lasodo, de 23 años, vecino de Portugal; Joao Reis, de 28 años, vecino de Portugal; Juan Esteves Martins Marques, vecino de Portugal; José Díaz, de 49 años, natural de Portugal y vecino de Francia; Roseline Marie Lucienne Guerin, de 20 años, vecina de Francia, y Fernando Gagalhaes, vecino de Francia, por lesiones y daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Bermejo Jean Louis de las faltas que se le imputaban, declarando de oficio las costas del juicio, sin que proceda resolución posterior alguna por haber sido indemnizados los perjudicados.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Natalie Tomé, Fernando Magallanes Tereira, Isidoro Tomé, Roselyne Marie Lucienne Guerin, Manuel Fernández Lasodo, Joao Reis y Juan Esteves Martins Marques, en atención a su ignorado domicilio, expido y firmo la presen-

te en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Benito Bragado Argüello.

4.730

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Benito Bragado Argüello, oficial del Juzgado municipal número cuatro de Valladolid, en funciones de secretario del mismo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 414 de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número 3 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal municipal y como denunciados, por lesiones, Francisco Sierra Andrés y Carmelo Gómez Hernández, siendo denunciante y lesionado José María Rivero Martínez; y

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad penal que pudiera deducirse de la falta denunciada y por tanto absuelvo de la misma a los denunciados Francisco Sierra Amores y Carmelo Gómez Hernández, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Firmado y rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los denunciados Francisco Sierra Amores y Donato Sierra Gallego, actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Benito Bragado Argüello.

4.451